



Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 9404

Señor (a):
CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
Calle 7 N° 90-41
Barrio: Castilla
Teléfono: 3124354379
ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Registrado
		Comado	No Conectado
		Perdido	Apartado Clausurado
	No Resiste	Fuente Mayor	
Fecha 1	03/02/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Jose M Rojas	Nombre del distribuidor	
C.C.	99 0413 284	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Falto el t de la Casa	Observaciones	

23

REF: RESPUESTA- SDM-316900

Respetado señor CASTILLO:

En atención al radicado de la referencia, la secretaria Distrital de Movilidad, informa que en los comparendos:

N° 11001000000022748756 de fecha 10 de diciembre de 2018	N° 11001000000020550369 de fecha 4 de junio de 2018
N° 11001000000016161362 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017	

Se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia *Coldelivery* y *472 servicios postales nacionales S.A.S*, mediante guía de entrega informó la causa de devolución ERRADA-INCOMPLETA, tal como se muestra continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

1111
578

1111	587
------	-----

UAC.CENTRO
CENTRO A



LC 1.022.34

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SEALADO POR DE
DE LA OFICINA DE
CONJUNTO S.A.S
Bogotá A. 28.11.13 14:37
TEL 744 5714
OF 8000-180754

PRIMER VISTO DE
DE LA OFICINA DE
CONJUNTO S.A.S
Bogotá A. 28.11.13 14:37
TEL 744 5714
OF 8000-180754

MANENTE

SECRETARIA DISTRICTAL DE
CL 13.37.35
DE LA OFICINA DE

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VNU1250
CL 7.11.90- 41

REMITENTE

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VNU1250
CL 7.11.90- 41

OP: 128695
702835928

FECHA DE INTENTO Y HORA

OP: 128695
702835928

FECHA DE INTENTO Y HORA

SECRETARIA DE INTERIORES	SECRETARIA DE INTERIORES
COLDELIVERY S.A.S. Bogotá, No 20 No 33-31 #BX 744 0704 01-8000-108704	COLDELIVERY S.A.S. Bogotá, No 20 No 33-31 #BX 744 0704 01-8000-108704
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 DESHUASTADO CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, DOZ035 CL 7 No. 50 - 41	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 DESHUASTADO CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, DOZ035 CL 7 No. 50 - 41
OP: 124745 702136471 FECHA DE RECIBO Y HORA	OP: 124745 702136471 FECHA DE RECIBO Y HORA

COMPARENDO	RESOLUCION
Nº 11001000000022748756 de fecha 10 de diciembre de 2018	RESOLUCIÓN AVISO Nº 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

[illegible]

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 948557 de fecha 08/23/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a su manifestación donde se refiere a la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N°11001000000023499252 de fecha 6 de julio de 2019, podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html> formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte.

Sobre su petición de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio **SDM 15574**

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

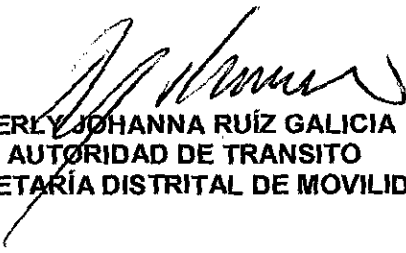


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

adjunto: copia pantallazo del runt en un (1) folio

*copia de los cuatro envíos de mensajería coldelivery y 742 servicio postales nacionales
s.a. en cuatro (4) folios*

copia de la resolución sancionatoria 5930 de fecha 2/13/2019 en (2) folios

copia de la resolución sancionatoria 734945 de fecha 08/14/2018 en (2) folios

copia de la resolución sancionatoria 28423 de fecha 02/21/2018 en dos (2)

copia de la resolución sancionatoria nº 948567 de fecha 08/23/2019 en dos folios





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 9404

Señor (a):
CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
Calle 7 N° 90-41
Barrio: Castilla
Teléfono: 3124354379
ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-316900

Respetado señor CASTILLO:

En atención al radicado de la referencia, la secretaria Distrital de Movilidad, informa que en los comparendos:

N° 11001000000022748756 de fecha 10 de diciembre de 2018	N° 11001000000020550369 de fecha 4 de junio de 2018
N° 11001000000016161362 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017	

Se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia *Coldelivery y 472 servicios postales nacionales S.A.S*, mediante guía de entrega informó la causa de devolución ERRADA-INCOMPLETA, tal como se muestra continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

439
72

1111
578

1111
587

JAC.CENTRO
CENTRO A

11115871211578V6322730149CQ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DELIVERY N° 830141717-6

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VMT250 Tel:0 / 3124354374

CL 7 No. 90 - 41

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:111021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

OP: 128695
702835928

FECHA DE INTENTO Y HORA

DELIVERY N° 830141717-6

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VMT250 Tel:0 / 3124354374

CL 7 No. 90 - 41

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:111021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

OP: 128695
702835928

FECHA DE INTENTO Y HORA

DELIVERY N° 830141717-6

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
DOZ935 Tel:0 / 3124354374

CL 7 No. 90 - 41

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:111021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

OP: 124745
702136471

FECHA DE INTENTO Y HORA

DELIVERY N° 830141717-6

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
DOZ935 Tel:0 / 3124354374

CL 7 No. 90 - 41

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:111021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

OP: 124745
702136471

FECHA DE INTENTO Y HORA

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCION
N° 11001000000022748756 de fecha 10 de diciembre de 2018	RESOLUCIÓN AVISO N° 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

N° 11001000000020550369 de fecha 4 de junio de 2018	RESOLUCIÓN AVISO N° 094 DEL 2018-06-26 NOTIFICADO 04/07/2018
N° 11001000000016161362 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017	RESOLUCION AVISO N 077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución **sancionatoria como se observa a continuación:**

COMPARENDO	RESOLUCION
N° 11001000000022748756 de fecha 10 de diciembre de 2018	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA 5930 de fecha 2/13/2019
N° 11001000000020550369 de fecha 4 de junio de 2018	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA 734945 de fecha 08/14/2018
N° 11001000000016161362 de fecha de fecha 15 de diciembre de 2017	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA 28423 de fecha 02/21/2018

que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará

que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, referente a su manifestación "...del permiso dado por El Ministerio De Transporte donde se informa que ese sitio es legal para el funcionamiento de detección electrónica para este tipo de multas. " se le informa que para la fecha de la imposición de los comparendos anteriormente descritos la Resolución 718 De 2018 no se encontraba vigente '-Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"

Respecto al comparendo N° 11001000000023499252 de fecha 6 de julio de 2019, se le informa que se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80801912
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL23D NO107-12	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2985032	Teléfono móvil:	3144765040

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 948557 de fecha 08/23/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a su manifestación donde se refiere a la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo N°11001000000023499252 de fecha 6 de julio de 2019, podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html> formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte.

Sobre su petición de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio **SDM 15574**

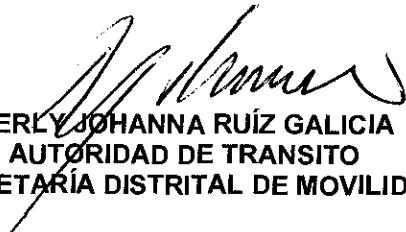
Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

adjunto: copia pantallazo del runt en un (1) folio

*copia de los cuatro envíos de mensajería coldelivery y 742 servicio postales nacionales
s.a. en cuatro (4) folios*

copia de la resolución sancionatoria 5930 de fecha 2/13/2019 en (2) folios

copia de la resolución sancionatoria 734945 de fecha 08/14/2018 en (2) folios

copia de la resolución sancionatoria 28423 de fecha 02/21/2018 en dos (2)

copia de la resolución sancionatoria n° 948557 de fecha 08/23/2019 en dos folios

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022748756

Fecha de Imposición 10 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

C.02

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

10 de diciembre de 2018
17:00:11

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 85 - CR 14 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO, SENAL 5R 28

INFORMACIÓN DEL PROMETARIO Y VEHICULO

Nombre

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

Tipo y No. Identificación

CC 80801912

Dirección: CL 7 No. 90 - 41

BOGOTÁ

Placa

DOZ935

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

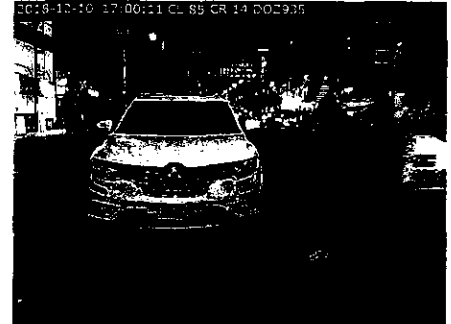
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

SANDY VILLAMIL

Placa: 181741



Respetado(a) señor(a) CASTILLO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DOZ935 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022748756

Fecha de Imposición 10 December 2018

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No. 11001000000022748756	
1. FECHA Y HORA	
ANO 2018	MES DIA HORA
2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO O OTRO, DISTRITO)	
BOGOTA CHAPINER	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
4. PLACA (MARQUE NUMEROS)	
5. CODIGO DE INFRACCION	
6. CLASE DE SERVICIO	
7. RADIO DE ACCION	
8. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
9. TRANSPORTE DE PASAJEROS	
10. DATOS DEL INFRACCION	
11. TIPO DE INFRACCION	
12. LICENCIA DE TRANSITO	
13. DATOS DEL PROPIETARIO	
14. DATOS DE LA EMPRESA	
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
16. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade Calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 28 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Sábados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sábado 25 de Enero del 2020

SICOM - AGENCIA NACIONAL DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022748756

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
12/10/2018 17.00.11	C.02	DOZ935
Ver Comparendo 		Ver Comparendo Notificado 

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
SANDY VILLAMIL CASTELLANOS	94091	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	80801912	CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DDC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2018-12-10 20:19:5.0	(1) Generación archivo comparendo	
2018-12-19 16:3:58.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2019-1-3 0:18:30.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019	
2019-1-3 0:35:54.0	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica

[Volver](#)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/12/2018 16:54:14

Orden de servicio: 11045278

YG212730149CO

1111
578

emite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C/T.I.: 898999061
	Referencia: 11001000000022748756	Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111567

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado
NE	No axilia
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
DE	Dirección errada

C1	C2	Cerrado
N1	N2	No contactado
FA		Fallecido
AC		Apartado Clausurado
FM		Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA/DOZ935

Dirección: CL 7 No. 90 - 41

Tel:0/3124354374

Ciudad:BOGOTA D.C.

Código Postal:11081155

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1411578

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Horn:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa

Valores	Peso Físico(grams): 200
	Peso Volumétrico(grams): 0
	Peso Facturado(grams): 200
	Valor Declarado: \$0
	Valor Flete: \$2.600
	Costo de manejo: \$0
	Valor Total: \$0

Dice Container:

Observaciones del cliente :COMPARENDO

1111
587

AC.CENTRO
CENTRO A

C.C. 1.022.345.836

11115871111578YG212730149C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mercadería Externa 00967 de 9 septiembre del 2010

El usuario de esta página consiente que sus comentarios del contrato querrá encontrar publicado en la página web 4-72 instantes sus datos personales para mejorar la entrega del orden. Para evitar el uso de los datos personales de los usuarios de esta página, el usuario de esta página debe proporcionar los datos personales de los usuarios de esta página.



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.5930
COMPARENDO No. 22748756
FECHA COMPARENDO: 12/10/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80801912
VEHÍCULO PLACA:DOZ935
SERVICIO:

Bogotá D. C., 02/13/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 80801912

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/10/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 22748756, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No22748756. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, identificado(a) con cédula No80801912, conductor del vehículo de placas DOZ935, respecto la orden de

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 13 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de

Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020550369

Fecha de Imposición 05 de junio de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

04 de junio de 2018 23:33:17

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 22c - CR 68f - FONTIBON

OBSERVACIONES

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO, EXISTE DERECHO DE PETICIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

Tipo y No. Identificación

CC 80801912

Placa

WNT250

Dirección: CL 7 No. 90 - 41

BOGOTA

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

YUDE ANDREA DIAZ RIVERA

Placa: 088105



Respetado(a) señor(a) CASTILLO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WNT250 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020550369

Fecha de Imposición 05 June 2018

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000020550369	
1. FECHA Y HORA	
ANO 2018	MES 06
HORA 04:00	
2. LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, BOULEVARD O SITIO, DIRECCION)	
BOGOTA FONTIBO	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
68F	
4. PLACA (MARQUE NUMERO)	
22C	
5. TIPO DE VEHICULO	
CAMION	
6. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
7. TIPO DE VEHICULO	
CAMION	
8. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
9. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
10. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
11. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
12. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
13. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
14. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
15. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
16. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
17. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
18. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
19. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
20. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
21. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
22. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
23. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
24. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
25. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
26. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
27. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
28. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
29. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
30. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
31. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
32. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
33. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
34. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
35. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
36. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
37. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
38. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
39. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
40. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
41. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
42. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
43. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
44. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
45. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
46. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
47. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
48. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
49. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
50. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
51. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
52. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
53. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
54. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
55. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
56. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
57. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
58. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
59. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
60. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
61. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
62. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
63. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
64. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
65. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
66. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
67. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
68. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
69. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
70. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
71. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
72. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
73. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
74. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
75. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
76. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
77. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
78. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
79. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
80. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
81. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
82. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
83. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
84. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
85. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
86. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
87. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
88. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
89. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
90. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
91. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
92. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
93. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
94. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
95. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
96. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
97. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
98. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
99. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	
100. TIPO DE INFRACCION	
EXCESO DE VELOCIDAD	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Sábados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.

Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.
Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede Impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sábado 25 de Enero del 2020

SINUR > MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000020550369

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
06/04/2018 23:33:17	C.02	WNT250
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
YUDE ANDREA DIAZ RIVERA	187238	DEAP

PROPIETARIO

TIPD DDC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	80801912	CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPD DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2018-6-5 17:28:47.0	(1) Generación archivo comparendo	PDF
2018-6-15 13:58:41.0	(3) Registro devolución, Causal: Direccion Incompleta	PDF
2018-7-3 9:0:34.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 094 DEL 2018-06-26 NOTIFICADO 04/07/2018	PDF
2018-7-3 13:27:21.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2018-11-22 13:54:19.0	(410) Imagen de Notificación en SICON	No Aplica

[Volver](#)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.



Nº: 830141717-8

Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704



* 7 0 2 8 3 5 9 2 8 *

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP: 110010

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VNT250 Tel: 0 / 3124354374

CL 7 No. 90 - 41

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 111021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

O. PRO: 128695

11001000000020550369

2018-08-06

16:11:07

PESO EN GRAMOS

DICE CONTENER

VALOR DEL SERVICIO OPERADOR
\$598 COMPARENDO ELECTRONICO

Recibi Conforme

194

471

Nombre de Cliente
FECHA Y HORA

DESCRIPCION DEL PREDIO

INMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA
CASA	1	BLANCA	MADERA
EDIFICIO	2	VERDE	METAL
NECRO	1	ROJO	VERDE
CONJUNTO	4	AMARILLO	ALUMINIO
OTRO	+4	OTRO	OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VNT250
CL 7 No. 90 - 41

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
DESTINATARIO

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA /
VNT250
CL 7 No. 90 - 41

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
DESTINATARIO

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION

LRA MALA

☒ NOIR INCOMPLETA☐ NO RESERVA☐ RESERVA☐ SE TRANSACCION☐ DESTROYADO☐ CANCELADO☐ ZONA DE RIESGO☐ INTENTO DE ENTREGA☐ INTENTO DE ENTREGA

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

Lic. Min. Com. 002890

R. Postal 0378

www.coldelivery.com.co

OP: 128695

702835928

FECHA DE INTENTO Y HORA

OP: 128695

702835928

FECHA DE INTENTO Y HORA



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 734945
COMPARENDO No. 20550369
FECHA COMPARENDO: 06/04/2018
INFRACCIÓN: C2 PUBLICO
INFRACTOR: CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80801912
VEHÍCULO PLACA: WNT250
SERVICIO:

Bogotá D. C., 08/14/2018 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA con C.C. No 80801912

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/04/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 20550369, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No .20550369 , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y

procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, identificado(a) con cédula No 80801912, conductor del vehículo de placas WNT250, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes AGOSTO del año 2018 , se deja constancia que una vez

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD
AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016161362

Fecha de Imposición 19 de diciembre de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
15 de diciembre de 2017
10:29:19

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 52 - TR 92 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
VEHÍCULO ESTACIONADO EN VÍA PÚBLICA, ART 75 Y 76 C.N.T

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

Tipo y No. Identificación
CC 80801912

Dirección: CL 7 No. 90 - 41

BOGOTÁ

Placa
DOZ935

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

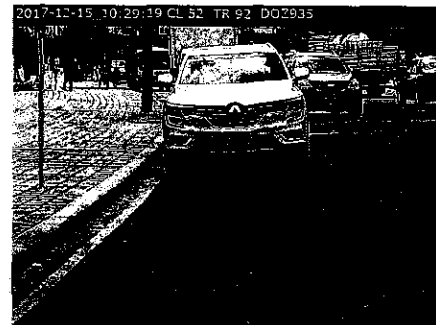
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero

Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) CASTILLO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DOZ935 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Oentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

Fecha de imposición 19 December 2017

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comunicación.

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

Señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadboqota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duracion: 2 horas.
Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duracion: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmisión de Suba
Lunes a Miércoles, Horario de Cuentas: 8:00 a.m. 10:00 a.m. y 12:00 m.

Sabados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tr

debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes

documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.

- Comparando

- **Licencia de conducción.**
El dato de la ciudadanía.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo

de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400

2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co

3) Linea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sábado 25 de Enero del 2020

SIMULADOR DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000016161362

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/15/2017 10:29:19

C.02

DO2935

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPDACIÓN

Fabian Quintero

94389

DFAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

80801912

CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2017-12-19 14:17:35.0

(1) Generación archivo comparendo



2017-12-26 9 51:39.0

(3) Registro devolución, Causal: Direccion Incompleta



2018-1 12 1:44:2.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018



2018-1-12 2:4:16.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2018-3-19 0:18:50.0

(410) Imagen de Notificación en SICON

No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.



NR:830141717-8

DELIVERY

Bogotá: Av 28 No 34-31

PBX: 744 0704

01-8000-180704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLL 13 37 35 CP:110010

CARLOS ANDRÉS CASTILLO PARRA /

DOZ935 Tel:0 / 3124354374

CL 7 No. 90 - 41

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA

Fecha de Intento y Hora

Falt
Recor

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA

Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION

DIR MALA

DIR INCOMPLETA

NO RESISTE

REHUSADO

SE TRANSFORMA

DESCORDADO

CERRADO

ZONA PROHIBIDA

INTENTO DE ENTREGA

INTENTO DE ENTREGA

O. PROD. 124745
11001000000016161362

12017-12-18

15:27:49

PESO EN GRAMOS

DICE CONTENER

VALOR DEL SERVICIO

COMPARENDO
ELECTRONICO

Recibi Conforme

197

223

Nombre C.C. o Sello

FECHA Y HORA

DESCRIPCION DEL PREDIO

INMUEBLE

PISOS

FACHADA

PUERTA

CASA

7

BLANCA

MADERA

EDIFICIO

2

VERDE

METAL

VIVIENDA

1

GRANDE

METAL

X

4

AMARILLO

ALUMINIO

OTRO

4

GRANDE

ALUMINIO

OTRO

4

GRANDE

ALUMINIO

OTRO

4

GRANDE

ALUMINIO

PRUEBA DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.

Bogotá: Av 28 No 34-31

PBX: 744 0704

01-8000-180704

CARLOS ANDRÉS CASTILLO PARRA /
DOZ935
CL 7 No. 90 - 41

DESTINATARIO:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

REMITENTE

OP: 124745
702136471

FECHA DE INTENTO Y HORA

PRIMER AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.

Bogotá: Av 28 No 34-31

PBX: 744 0704

01-8000-180704

CARLOS ANDRÉS CASTILLO PARRA /
DOZ935
CL 7 No. 90 - 41

DESTINATARIO:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

REMITENTE

OP: 124745
702136471

FECHA DE INTENTO Y HORA

Lic. Min. Com. 002890

R. Postal 0378

www.caldelivery.com.co

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.28423
COMPARENDO No. 16161362
FECHA COMPARENDO: 12/15/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **80801912**
VEHICULO PLACA: DOZ935
SERVICIO:

Bogotá D. C., 02/21/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **80801912**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/15/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16161362, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 16161362, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA, identificado(a) con cédula No80801912, conductor del vehículo de placas DOZ935, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

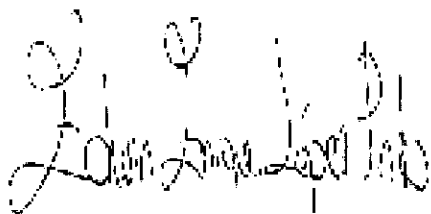
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

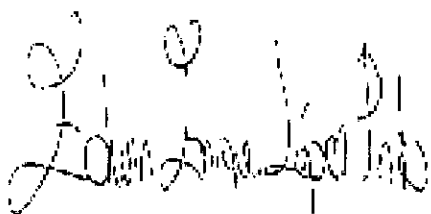
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ENRIQUE LOPEZ PINTO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 21 días del mes 2 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ENRIQUE LOPEZ PINTO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17863

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-316900/ CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9404 d eI 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

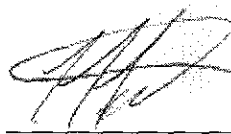
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (23) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

316900.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)